



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1027

Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda tempestivamente y por reunir y contener los requisitos de ley, se procederá a admitir la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS instaurada a través de apoderado judicial por las señoras CARMEN ELENA OBANDO PEREA y ANGELA MARIA GUTIERREZ OBANDO contra PEDRO NEL OBANDO PEREA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado y córrasele traslado de la demanda por un término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: CONFORME a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., DESIGNAR como curador Ad — Litem del señor PEDRO NEL OBANDO PEREA a la doctora JOHANA LUCERO BETANCOURT CARREÑO con correo electrónico lucero.1501@hotmail.com, informándole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comunicar su nombramiento en los términos del artículo 49 del C.G.P.

CUARTO: Hasta tanto se cuenten con entidades públicas o privadas para la realización las valoraciones de apoyo, se ordena que tal valoración se realice a través de la asistente social del juzgado, cuyo informe deberá sujetarse a lo establecido en el num. 4º del Art. 38 de la ley 1996 de 2019.

QUINTO: Notificar de este proveído al agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

Notifíquese,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
Juez

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

374d1c222704bd04686203f9baae809671256b4f06d3d317e4b825c980636c23

Documento generado en 08/10/2021 12:45:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>